

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1952 - NUMERO 11,882

### — CONTENIDO —

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**  
Diputados principales y suplentes electos en la República de Panamá para el periodo de 1952 a 1956.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 1090 de 28, 1102 de 31 de Julio y 1193 de 8 de Agosto de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Gobierno*  
Resolución No 93 de 20 de Julio de 1952, por la cual se considera innecesaria una revisión.  
Resolución No 94 de 21 de Julio de 1952, por la cual se revoca una resolución.

Resolución No 95 de 26 de Julio de 1952, por la cual se niega una solicitud.  
Resolución No 408 de 26 de Julio de 1952, por el cual se someten a unas modificaciones suscripciones unas vacantes.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Resolución No 534 de 8 de Agosto de 1952, por la cual se otorgan un consul.

*Departamento de Migración*  
Certificado Nos. 3050, 3050, 3051, 3052 y 3053 de 3 de Mayo de 1951, por los cuales se otorgan permisos para entrar en el territorio nacional.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto No 883 de 3 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

*Ramo Marina Mercante*  
Resoluciones Nos. 3494 de 31 de Julio, 3495 de 10, 3496 de 2, 3497 y

3498 de 1 de Agosto de 1952, por los cuales se conceden permisos de navegación.  
Resolución Nos. 349, y 350 de 6 de Agosto de 1952, por los cuales se declaran nulidad unas leyes y se ordena la expedición de las debidas certificaciones de nulidad.

Contrato No 129 de 11 de Septiembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor E. C. Gómez Jr.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto No 704 de 1 de Agosto de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto No 705 de 1 de Agosto de 1952, por el cual se declaran inconstitucionales unas resoluciones.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resolución Nos. 1247, 1248 y 1249 de 7 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacantes.  
Resolución No 1250 de 7 de Abril de 1952, por el cual se renuncia y cambia el pago de unas vacantes.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución No 23 de 3 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.  
Contrato No 66 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Miguel Herrera.  
Contrato No 70 de 27 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Aracelis Soto de Hudson.

## Jurado Nacional de Elecciones

### DIPUTADOS PRINCIPALES Y SUPLENTE ELECTOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EL PERIODO 1952-1956

	<b>Provincia de Bocas del Toro</b>	
<i>Principal:</i>	<i>Primer Suplente:</i>	<i>Segundo Suplente:</i>
Ordonel A. Crespo	Luis Smith	Manuel A. Tribaldos Jr.
	<b>Provincia de Coclé</b>	
	<i>Primeros Suplentes:</i>	<i>Segundos Suplentes:</i>
<i>Principales:</i>	Martinet Barnet Carlos Arrocha Arcesio Guardia Julio Lombardo Esther R. de Grajales	Leonel Apolayo Fabio C. Arosemena Eva Véliz Francisco Ortiz Enrique Venútilo
	<b>Provincia de Colón</b>	
	<i>Primeros Suplentes:</i>	<i>Segundos Suplentes:</i>
<i>Principales:</i>	Aicibiades Iglesias Juan Navas C. Indalecio Herrera Roberto López Fábrega Ismael Cantera Francisco Aguilera P.	Joel Benjamín Carlyle Wiggins Remigio Meléndez Rubén D. Cataño José A. Córdoba Nicolás Real
	<b>Provincia de Chiriquí</b>	
	<i>Primeros Suplentes:</i>	<i>Segundos Suplentes:</i>
<i>Principales:</i>	Emanuel Landaw Paulino Chávez Albarto F. Kelson Belarmina d. Rabele Manuel Hernández Julio E. Gómez A. Luis Arce	Fulvio Vanegas Domingo Araúz Jr. Adolfo Ledezma Médica Evangelista Sánchez Mariano Ramírez L. Juan B. Morales Emérito Beitía

Félix A. Espinosa U.  
Alejandro González R.

Guillermo de la Torre  
Gustavo Alvarado

Pablo Quintero  
Victor Marín

**Provincia de Darién**

*Principal:*

Pablo Othón V.

*Primer Suplente:*

Leoncio Berrio A.

*Segundo Suplente:*

Antonio B. Campagnani

**Provincia de Herrera**

*Principales:*

Plinio Varela  
Eligio Crespo V.  
Ubaldo Ortega

*Primeros Suplentes:*

Adilio de Gracia  
Miguel Antonio Corro  
Esteban Sáenz

*Segundos Suplentes:*

Rubén D. Pérez  
Raúl Arosemena  
Cervantes Villarreal

**Provincia de Los Santos**

*Principales:*

Heraclio Barletta B.  
Bernardino González Ruiz  
Demetrio Decerega  
Arcelio Pérez

*Primeros Suplentes:*

Roberto Samaniego C.  
Macabeo Montenegro  
Edwin H. López C.  
Miguel Villarreal

*Segundos Suplentes:*

Miguel Batista B.  
Octaviano Moscoto  
Beruéliz Sucre  
Virgilio Moreno

**Provincia de Panamá**

*Principales:*

Alejandro Remón C.  
Raimundo Ortega V.  
Inocencio Galindo V.  
Alfredo Alemán Jr.  
Max Heurtematte  
Ismael E. Vallarino  
Alfredo Cragwell  
Aquilino Sánchez G.  
Luis E. Guizado  
Milciades Arosemena  
Emiliano Márquez T.  
Juan B. Arias A.  
Aquilino E. Boyd  
Claudio C. Cedeño  
Jorge E. Illueca  
Homero Velásquez  
Francisco J. Linares

*Primeros Suplentes:*

Demetrio Martínez A.  
Ramón Pereira P.  
Juan Ramón Vallarino  
Jorge J. Arosemena  
Julian Fernández  
Ricardo Martínez H.  
Carmen N. de Guillén  
José I. Zequeira B.  
José R. Guizado Jr.  
Pedro P. Castrejón  
Salvador Chang  
Ricardo Lasso Jaén  
Adriano Montalván  
Ernesto Quintero  
Carlos Iván Zuñiga  
Anselmo Castro  
Rolando de León

*Segundos Suplentes:*

Carmen N. de Arosemena  
Julio A. Meléndez  
Nicasio Sáenz  
Ebonei Brown  
Roberto González  
César A. Vásquez G.  
Enrique Fabrega S.  
Marcelino Quintana S.  
Saraína Q. de Higuera  
José Santander Alvarado  
Blanca María Garbaldo  
Juvencio Castellón  
Manuel A. Donado  
Juan de la C. Tuñón  
Laurencio Campos  
Victor M. Torres  
Rubén Navarro

**Provincia de Veraguas**

*Principales:*

José Angel Vargas  
Luis A. Sandoval  
Herminio Méndez M.  
Juan Francisco Pardini  
Hugo Torrijos  
Melitón Arrocha Graell  
Acracia de Varela

*Primeros Suplentes:*

Luis Ferrabone  
Pablo Alvarado  
Rubén de la Rosa  
Pablo Romero  
José Concepción Pizarro  
Guillermo Herrera  
Carlos M. Vallarino

*Segundos Suplentes:*

Elío de Rojas  
Luis de Jandón  
Juan Pablo Herrera  
Juan A. Castillo Jr.  
Pablo Ruiz  
Samuel Rojas  
Manuel Guillermo Spiegel

NOTA:—La lista que antecede ha sido confeccionada a base de informaciones oficiales comunicadas al Jurado Nacional de Elecciones por los respectivos Jurados de Circuito Electoral, según consta en los archivos de la Corporación.

Panamá, 28 de Julio de 1952.

En: Juan Pablo Jr.  
Vicepresidente del Jurado Nacional  
de Elecciones, Encargado de la  
Presidencia.

**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1099  
(DE 28 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Juzgado Nocturno de Policía.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Eugenio Iglesias Franco, Suplente del Juez Nocturno de Policía Mario Herrera Acosta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1102  
(DE 31 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hacen dos nombramientos en el  
Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al Dr. Sergio Anguizola S., Dentista al servicio de la Policía de Chiriquí, en reemplazo del Dr. Amael Ortiz C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Pedro Díez, Ecónomo de la Cárcel de David, en reemplazo del señor Ramón Delgado V., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1103  
(DE 8 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem  
en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Ezequiel Valdés Jr., Capitán Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RAUL DE ROUX.

**CONSIDERASE INNECESARIA UNA REVISION****RESOLUCION NUMERO 93**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 93.—Panamá, 23 de Julio de 1952.

*El Presidente de la República,*

en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 1739 del Código Administrativo,

Considera innecesaria la revisión de las diligencias hechas ante el Corregidor de Policía del Barrio de Santa Ana en virtud de la querrela presentada a dicho funcionario por un número plural de ciudadanos contra Adelaida Solís; porque, la resolución N° 230 de 28 de Mayo del presente año, proferida por el Corregidor aludido, cuya parte resolutive dice:

"Resuelve: Como medida preventiva, recomendar, como en efecto recomienda a los señores Faustino Solís y Adelaida Castillo de Solís, que a la mayor brevedad posible, se cambien de local a fin de que terminen de una vez por todas estas diferencias para tranquilidad de las partes que en este caso han intervenido";

Es consecuencia directa de las causas que dieron vida a la sentencia dictada por el Tribunal Tutelar de Menores, con fecha 5 de Mayo de 1952, visible a fojas 6 y 7 del expediente y de la manifestación espontánea de Faustino Solís, esposo de la querrelada, en su declaración indagatoria que corre a foja 4; todo lo cual ha sido confirmado por la Alcaldía del Distrito de Panamá por medio de la Resolución N° 295-II de fecha 10 de Junio próximo pasado; medida ésta que no tiene nada que objetar, tratándose como se trata de la tranquilidad pública o sea a la que tiene derecho toda persona, tal como lo dispone el Artículo 951 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RAUL DE ROUX.

**REVOCASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 94**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 94.—Panamá, 24 de Julio de 1952.

En virtud de recurso de revisión promovido por la señorita Casimira Valencia, representada por el Licenciado Elias Ramos Márquez contra la Resolución N° 24, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 3 de Abril de 1952, fue enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a la acción de lanzamiento, instaurada ante el Alcalde de Panamá por Carlos Anrillo para que la señorita Valencia fuera obligada a desocupar un cuarto de la casa N° 20 de la Calle 25 Oeste de la ciudad,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Direccion  
Telefono 1-2612

## OFICINA:

Belleño de Barraza.—Tel. 2-2571  
Apartado N° 451

## TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleño  
de Barraza.

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

## PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses: En la República: B. 4.99.—Extranjero: P. 7.69  
Un año: En la República: B. 19.90.—Extranjero: P. 12.90

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 10.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

perteneciente a David F. Castro, donde actualmen-  
te ella vive.

Alegó el demandante que él ocupó dicho cuar-  
to con autorización del verdadero arrendatario,  
señor Ovidio Carrera, quien lo había abandonado  
desde hacía tres años, que él permitió a la seño-  
rita Valencia vivir allí y que ella se negaba a  
desocuparlo.

El Alcalde declaró que no procedía la acción  
de lanzamiento, que la ocupación del cuarto por  
la demandada era legítima, y que el señor  
Angulo debía desocuparlo, ya que la señorita  
Valencia pagaba el alquiler.

El Gobernador de la Provincia de Panamá co-  
noció en segunda instancia de esta acción, y des-  
pués de examinar los recibos agregados al ex-  
pediente, que acreditan el arrendamiento de ese  
cuarto por el señor Ovidio Carrera, y también  
varias declaraciones de testigos, dispuso, por me-  
dio de la Resolución N° 24 de 3 de Abril de 1952  
que la señorita Valencia era ocupante de mala fé  
y debía salir de él para entregarlo al verdadero  
arrendatario, señor Ovidio Carrera.

Considera el Ejecutivo que las resoluciones del  
Alcalde y del Gobernador en este asunto carecen  
de fundamento jurídico porque ni el señor An-  
gulo ni la señorita Valencia han probado que  
tienen justo título que las acredite como dueños,  
administradores o arrendatarios del cuarto. Aun  
cuando ella alega que el dinero que pagaba al  
Administrador de la casa era de su propiedad,  
los recibos se expedían a nombre de Ovidio Ca-  
rretera, de quien se dice que lo había abandonado  
desde hacía varios años.

El Alcalde no tenía por qué hacer declaraciones  
acerca de la existencia del derecho de la señorita  
Valencia o del señor Angulo, como arrendatarios,  
porque ni aquella ni éste han probado su condi-  
ción de tales. El Gobernador de la Provincia  
tampoco podía basar en la demanda de Angulo  
la orden de lanzamiento contra la señorita Va-  
lencia, aun cuando en su concepto el señor Ca-  
rretera parece ser el verdadero arrendatario ya  
que éste no ha promovido acción de lanzamiento  
contra la actual ocupante del cuarto y el señor  
Angulo no es arrendatario ni representante legal  
del señor Carrera.

Ambos fallos están viciados de desviación de  
poder, porque se basan en el Artículo 1726-A del  
Código Judicial, según el cual la acción de lan-  
zamiento, pueda ser promovida por el dueño de  
la finca, cuando las personas que la ocupan no

pueden exhibir el título justificativo de la ocu-  
pación, y es evidente en este caso, que no han  
reclamado el dueño ni otra persona que haya  
exhibido título de dominio.

Las autoridades de policía deben limitarse a  
mantener el statu quo, en este caso es la ocupa-  
ción de hecho por parte de la señorita Valencia,  
quien actualmente habita en el aludido cuarto,  
mientras no se ordene su lanzamiento a solicitud  
del dueño del inmueble o de otra persona que  
pruebe tener justo título para demandar con  
base en la disposición legal citada.

Por las razones expresadas,

## SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 24 dictada por el  
Gobernador de la Provincia de Panamá el día 3  
de Abril de 1952, y la Resolución N° 30-11, dicta-  
da por el Alcalde Municipal de Panamá el día  
18 de Enero de este año. Se mantiene el estado  
de cosas existente hasta tanto el dueño o legi-  
timo arrendatario del cuarto promueva nueva  
acción y prueben que la señorita Valencia es ocu-  
pante de mala fé de esa habitación.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RAUL DE ROUX.

## NIEGASE UNA SOLICITUD

## RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-  
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—  
Departamento de Gobierno.—Resolución Nú-  
mero 35.—Panamá, 26 de Julio de 1952.

El señor Gabriel Jurado A., pide al Organo  
Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Go-  
bierno y Justicia, la reconsideración y revocato-  
ria de la Resolución Número 79 de fecha 9 de  
Junio del presente año, dictada con motivo del re-  
curso de avocamiento promovido por el Dr. Julio  
Calderón en el Juicio de Policía, cual que este  
promovió a fin de que ante el Alcalde del Distri-  
to de Bella Vista, Provincia de Chiriquí.

Alega el solicitante que el Dr. Julio Calderón  
no interpuso el recurso de avocamiento y que lo  
solicitado por éste fué el recurso de apelación el  
cual es improcedente por tratarse como se trata  
de un caso decidido en segunda instancia.

Sostiene el señor Jurado que el Artículo 1730  
del Código Administrativo solo permite al Exce-  
lentísimo señor Presidente de la República avo-  
car el conocimiento de un asunto cuando el in-  
teresado lo solicita dentro de las veinticuatro  
horas siguientes a la notificación del fallo de  
última instancia, por medio de memorial presen-  
tado ante el mismo Jefe de Policía que conoció  
de dicha instancia; y que en este caso específico  
nadie ha pedido al Excelentísimo señor Presi-  
dente de la República avocar el conocimiento del  
asunto por medio de memorial.

Se observa sin embargo que este asunto fué  
remitido por el señor Gobernador de la Provin-

ría de Chiriquí al Ministerio de Gobierno y Justicia por medio de Oficio número 900 fechado el 19 de Mayo de 1952. Cabe señalar también que a fojas 22 aparece un memorial por medio del cual el Sr. Calderón confiere poder especial al Licenciado Rafael González para que lo represente en este juicio civil posesivo, poder en el cual se refiere el Dr. Calderón directamente al recurso de avocamiento. Este memorial fue presentado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución N° 111 de 1952, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

Por otra parte, una vez dictada la resolución por el Presidente de la República en un asunto de avocamiento, resulta improcedente la solicitud que se haga sobre el mismo asunto por estar el negocio cerrado a todo recurso administrativo, a reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que dió motivo al juicio de posesión, y advirtió a los interesados que podían recurrir al Organismo Judicial, que es a quien corresponde resolver en definitiva sobre los juicios posesorios. Si el señor Jurado se siente lesionado en sus derechos de propietario o tiene justo título que justifique le sean entregadas las tierras que ocupa el Dr. Calderón, es a la vía judicial a la que debe recurrir.

Por los razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar por improcedente la solicitud de reconsideración y revocatoria pedida.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

### COMISIONASE A UNOS FUNCIONARIOS SUPERVIGILAR UNAS ELECCIONES

RESUELTO NUMERO 408

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 408.—Panamá, 26 de Julio de 1952.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

Autorizado por el Presidente de la República conforme al Decreto Ejecutivo N° 1098 de 24 de Julio de 1952.

RESUELVE:

Comisionar a los siguientes funcionarios para que en representación del Ministerio de Gobierno y Justicia supervigilen las nuevas elecciones Municipales que se celebrarán el día 3 de Agosto próximo en los siguientes Distritos:

Antón: Señor Armando Moreno G., Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Natá: Señor Moisés Torrijos H., Jefe del Departamento de Prensa, Radio y Espectáculos Públicos.

Las Palmas: Señor René Luciani, Jefe del Departamento de Contabilidad.

Estos comisionados tendrán franquicia telegráfica y telefónica en sus comunicaciones relacio-

nadas con las votaciones y la conservación del orden público durante los días 2, 3 y 4 de Agosto. Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario.  
Francisco Carrasco M.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 564

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 564.—Panamá, 8 de Agosto de 1952.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Adrián Cuadra G. Embajador de Nicaragua en Panamá, en comunicación de 28 de Julio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitada que se reconozca al Dr. Julio César Alegría como Cónsul General *ad honorem* de ese país en Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al Dr. Julio César Alegría como Cónsul General *ad honorem* de Nicaragua en Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República, expídasele el Exequatur de estilo y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al Dr. Alegría las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

### CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 9659

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 9659.—Panamá, 3 de Mayo de 1951.

*El Suscrito Director del Departamento de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 28 de Marzo de 1949 ha presentado a este Ministerio el señor Aristodimos Hadjis, natural de Grecia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, juntescon las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el

Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Juan Stergui, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de que trabaja en la firma Neal J. Hadgis, quien opera en la ciudad de Colón, autenticado por el Ministerio de Previsión Social;

Pasaporte N° 8089 expedido por las autoridades de Atenas, Grecia;

Cheque N° 51066 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

**CERTIFICA:**

Que el señor Aristodimos Hadgis, natural de Grecia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 5979, del 7 de Octubre de 1947.

**CERTIFICADO NUMERO 9060**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado número 9060.—Panamá, 3 de Mayo de 1951.

*El Suscrito Director del Departamento de Migración.*

En vista de la solicitud que con fecha 11 de Febrero de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Julia Zaharef de Hadgis, natural de Grecia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Juan Stergui, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de trabajo de su esposo quien trabaja en la firma Neal J. Hadgis, autenticado por el Inspector General del Trabajo;

Pasaporte N° 8089 expedido por el Ministerio de lo Interior de Grecia;

Cheque N° 51066 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

**CERTIFICA:**

Que la señora Julia Zaharef de Hadgis, natural de Grecia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 5979, del 7 de Octubre de 1947.

**CERTIFICADO NUMERO 9061**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado número 9061.—Panamá, 3 de Mayo de 1951.

*El Suscrito Director del Departamento de Migración.*

En vista de la solicitud que con fecha 24 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Telvída Batista, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Manuel Clérvide, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la residencia de la señora Pola N. de Latorraca como empleada doméstica, autenticado por el Inspector General del Trabajo;

Pasaporte N° 508 expedido por la Gobernación de la Provincia de Limón, Costa Rica;

Cheque N° 48091 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

**CERTIFICA:**

Que la señora Telvída Batista, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 1961 del 3 de Enero de 1945.

**CERTIFICADO NUMERO 9062**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado número 9062.—Panamá, 3 de Mayo de 1951.

*El Suscrito Director del Departamento de Migración.*

En vista de la solicitud que con fecha 12 de Febrero de 1951, ha presentado a este Ministerio el señor Manuel González Mauricio, natural de Portugal, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor José Ramón Varela, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Cía. Coopera-

tiva Pesquera, S. A., certificado autenticado por el Inspector General de Trabajo:

Pasaporte N° 6712-48 expedido por el Gobierno Civil de Lisboa:

Cheque N° 88989 del Banco Nacional de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

**CERTIFICA:**

Que el señor Manuel González Mauricio, natural de Portugal, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración.  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7249 del 14 de Mayo de 1949.

**CERTIFICADO NUMERO 9063**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 9063.—Panamá, 3 de Mayo de 1951.

*El Suscrito Director del Departamento de Migración.*

En vista de la solicitud que con fecha 27 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Benito Ferreira Nogueira, natural de España, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional:

Certificado de Salud expedido por el Dr. Gregorio Ramos González quien ejerce en la ciudad de David:

Certificado de que trabaja como Administrador del establecimiento comercial denominado "El Arte de Barcelona".

Pasaporte N° 2499-48 expedido por el Gobernador Civil de Orense, España:

Cheque N° 86417 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

**CERTIFICA:**

Que el señor Benito Ferreira Nogueira, natural de España, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración.  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7390 del 28 de Julio de 1949.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 833  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Clorinda Elvira Arrocha, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas en San Francisco de Veraguas, en reemplazo de Isaura Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente por conveniencia del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALLEGO SOLIS.

**CONCEDENSE PERMISOS DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3494

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección.—Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3494.—Panamá, 31 de Julio de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada "Ocean Pride" la licencia de Pesca de Carnada N° 68 de 31 de Julio de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2609 de 31 de Julio de 1952, por la suma de B. 1000.00.

**RESUELVE:**

Concédesese permiso de navegación reglamentario a la nave denominada Ocean Pride del porte de 189 Toneladas netas, de propiedad de Frank M. Perry y Asociados, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 25 de Julio de 1952 y 25 de Julio de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 8° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951.

vención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

#### RESUELTO NUMERO 3495

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3495.—Panamá, 1º de Agosto de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada "Sun Victoria" la licencia de Pesca de Carnada N° 70 de 1º de Agosto de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2010 de 1º de Agosto de 1952, por la suma de B/.1.200.00.

#### RESUELVE:

Concédese permiso de navegación reglamentario a la Nave denominada Sun Victoria del porte de Toneladas netas, de propiedad de Sun Pacific Sun, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 25 de Julio de 1952 y 25 de Julio de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 8º del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

#### RESUELTO NUMERO 3496

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3496.—Panamá, 2 de Agosto de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave

denominada Endeavor la licencia de Pesca de Carnada N° 71 de 2 de Agosto de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2011 de 2 de Agosto de 1952, por la suma de B/.1000.00.

#### RESUELVE:

Concédese permiso de Navegación reglamentario a la Nave denominada Endeavor, del porte de 197 Toneladas netas, de propiedad de Ambrose y Cia., para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 25 de Julio de 1952 y 25 de Julio de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 8º del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

#### RESUELTO NUMERO 3497

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3497.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada Sun Splendor, la licencia de Pesca de Carnada N° 72 de 4 de Agosto de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2021 de 4 de Agosto de 1952, por la suma de B/.1000.00.

#### RESUELVE:

Concédese permiso de navegación reglamentario a la Nave denominada Sun Splendor del porte de 152 Toneladas netas, de propiedad de Fred Kunzel y Asociados, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 25 de Julio de 1952 y 25 de Julio de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 8º del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

## RESUELTO NUMERO 3498

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Número 3498. — Panamá, 4 de Agosto de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada St. Joseph, la licencia de Pesca de Carnada N° 73 de 4 de Agosto de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2022 de 4 de Agosto de 1952, por la suma de B/.1000.00.

## RESUELVE:

Concédese permiso de navegación reglamentario a la Nave denominada St. Joseph, del porte de Toneladas netas, de propiedad de The Ambrose Company, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 11 de Junio de 1952 y el 11 de Junio de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtir de provisiones, combustibles y lubricantes y a repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 8° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
*GALILEO SOLIS.*

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES  
Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS  
PATENTES PERMANENTES  
DE NAVEGACION**

## RESUELTO NUMERO 3499

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3499. Panamá, 6 de Agosto de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Núme-

ro 0964 expedida por el Vice-Cónsul de Panamá en Nueva York, el 6 de Julio de 1951, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Conqueror.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 13378 de 20 de Julio de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

## RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave Conqueror.

Propietario: Balearica Compañía Naviera S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Tonelaje: Neto 4183 Bruto 7238 Letras de

Radio H O S W.

Patente Provisional N° 1497-N Y Fecha 6 de Enero de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
*GALILEO SOLIS.*

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

## RESUELTO NUMERO 3500

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Número 3500. — Panamá, 6 de Agosto de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 983 expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 13 de Diciembre de 1951, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Cabanos".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 567 de 26 de Diciembre de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

## RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Cabanos.

Propietario: Arequipa Compañía Naviera S. A.  
 Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.  
 Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.  
 Tonelaje: Neto 4376 Bruto 7257 Letras de Radio H O G P.  
 Patente Provisional N° 1559-N Y Fecha 13 de Diciembre de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor E. C. Gornell Jr. en representación de la Sociedad "Henríquez y Gornell Inc.", que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, un local situado en el Edificio del Expreso N° 2 del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para la Empresa que representa, detallado y descrito en la Resolución N° 32 de 22 de Mayo del presente año, para instalar en él, exclusivamente, un área exenta (Zonita), de conformidad con las Leyes 27 de 21 de Diciembre de 1950 y 37 de 17 de Febrero de 1951.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de B. 13.46 por metro cuadrado anualmente, o sea, la suma de B. 563.45 por año los 41.86 metros cuadrados que posee de superficie. Los pagos se harán mensualmente por adelantado al Tesoro Nacional, a razón de la doceava parte (1/12) de la suma total del arrendamiento anual, ésto es, por la suma mensual adelantada de B. 46.96.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea, por un valor de B. 140.88, para garantizar el cumplimiento de los pagos de arriendo.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga a su servicio con motivo del negocio objeto de este arrendamiento. Igualmente será por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro de dicho local correrán por cuenta del Contratista y estarán sujetas a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto. Estas

reformas o mejoras quedarán a favor del Gobierno a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de cinco (5) años, comenzando a contar desde el día 1° del presente mes de Septiembre, y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo. Asimismo, este Contrato se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquiera otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Séptima: Este Contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en Panamá a los 11 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Arrendatario,

Por la Soc. Henríquez y Gornell, Inc.,

E. C. Gornell.

República de Panamá. — Contraloría General de la República.—Panamá, Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia. — Panamá, 11 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 736

(DE 1° DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se nombran Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza a las siguientes personas:

José R. Domínguez, Luisa Goti de Cedeno, Miguel Brett, Harmodio G. Centella, Claudio Vásquez Q., Romualdo Perea Calcedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,  
RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 737  
(DE 1º DE AGOSTO DE 1952)  
por el cual se declaran insubistentes unos  
nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los  
siguientes nombramientos de Maestros de Ense-  
ñanza Primaria, por abandono del cargo:

Ignacio Villarreal Jr., Maestro de Grado en la  
Escuela de San Andrés, Provincia Escolar de  
Chiriquí.

Beatriz C. de Santamaría, Maestra de Grado  
en la Escuela de Los Cerrillos, Provincia Escolar  
de Chiriquí.

María de los R. Gutiérrez, Maestra de Grado  
en la Escuela de Garachiné, Provincia Escolar de  
Darién.

Emma C. de Ortiz, Maestra de Grado en la  
Escuela de Garachiné, Provincia Escolar de Da-  
rién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1º día del mes  
de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,  
RUBEN D. CARLES.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7247

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-  
blicas.—Resuelto Número 7247.—Panamá, 7  
de Abril de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo  
con las disposiciones del Artículo 796 del Código  
Administrativo de dos (2) meses de vacaciones  
con goce de sueldo, al señor Valentín Aguilar  
Morales, Portero-Mensajero, al servicio de la  
Sección Administrativa de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período com-  
dido entre Marzo de 1950 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,  
CESAR A. GUILLEN.

RESUELTO NUMERO 7248

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-  
blicas.—Resuelto Número 7248.—Panamá, 7  
de Abril de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo  
con las disposiciones del Artículo 170 del Código  
de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce  
de sueldo, a los siguientes empleados de la Sec-  
ción de Diseños y Construcciones de este Minis-  
terio, así:

Simón Aguilar, Carpintero, (Agosto de 1950  
a Julio de 1951).

Luis Salazar, Albañil, (Junio de 1950 a Mayo  
de 1951).

Rafael Núñez, Albañil, (Septiembre de 1950  
a Agosto de 1951).

Aniceto Ibarra, Bracero-Sereno, (Enero de  
1951 a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,  
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

RESUELTO NUMERO 7249

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-  
blicas.—Resuelto Número 7249.—Panamá, 7  
de Abril de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo  
con las disposiciones del Artículo 170 del Código  
de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce  
de sueldo, a los siguientes empleados de la Sec-  
ción de Diseños y Construcciones de este Minis-  
terio, así:

Narciso Chifundo, Carpintero (Julio de 1950  
a Mayo de 1951).

Alcibiades Lobo, Bracero, (Enero a Noviem-  
bre de 1951).

Encarnación Núñez, Guardlián (Abril de 1951  
a Marzo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,  
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

## RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 7250

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7250.—Panamá 7 de Abril de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conformase se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo, de (2) dos meses de vacaciones al señor Zósimo Guardia, ex-Superintendente en Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1950 a Diciembre de 1951. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 23.—Panamá, 5 de Septiembre de 1952.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Se concede a la señorita Rosa E. Pérez, Asistente de la Directora de la Escuela de Enfermeras del Hospital Santo Tomás, licencia para separarse de su puesto por el término de un año, prorrogable por un año más y contada desde el 23 de Septiembre próximo, para que pueda hacer uso de la beca que le concede el Instituto de Asuntos Interamericano para especializarse en Educación de Enfermería.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 69

Entre suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que adelante se llamará La Nación; y el doctor Juan Miguel Herrera, español, en su propio nombre y representación de la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido en prorrogar el Contrato N° 141, de 7 de Agosto de 1948, en los siguientes términos:

**Primero:** El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Patólogo Jefe del Departamento de Patología y Laboratorio del Hospital Santo Tomás. Es entendido que los servicios profesionales de diagnóstico patológico, correspondiente a las salas de pensión del Hospital Santo Tomás serán prestados de acuerdo con las pautas que establezca la Dirección Médica de dicho Hospital y estos mismos servicios correspondientes a las otras instituciones hospitalarias de La Nación, ya sean privadas o del Estado, se prestarán de acuerdo con lo que establezca la Dirección General de Salud Pública.

**Segundo:** En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a la interpretación de este Contrato, el Contratista se obliga a someterse a las decisiones de los Tribunales de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

**Tercero:** Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en cualquier otro impuesto o contribución que se establezca reemplazo de los anteriormente mencionados.

**Cuarto:** La Nación, pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios prestados la suma de seiscientos balboas (B/.600.00) mensuales.

**Quinto:** El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

**Sexto:** El tiempo de duración de este Contrato será de cuatro (4) años contados desde el día (15) del presente mes de Julio del año actual, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales.

**Séptimo:** La Nación se compromete a pagar al Contratista el valor del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando que al vencimiento del Contrato, el Contratista haya cumplido satisfactoriamente con las cláusulas del mismo.

**Octavo:** Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Contrato para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes;

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta

de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Contratista,

*Dr. Juan Miguel Herrera.*

La Nación,

JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 27 de Agosto de 1952.

Aprobado:

ALCIRIA DES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

#### CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y la señora Armenia Soto de Hudson, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Obstétrica-Asistente de Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B.90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 16 de Julio de 1952, fecha en que la Contratista comenzará a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado, a la voluntad de las partes y por términos iguales de un año, para lo cual cualquiera de las partes contratantes lo solicitará así, con un (1) mes de anticipación.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte de la Nación, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

La Contratista,

*Armenia Soto de Hudson.*

La Nación,

JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 27 de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura pública número 385 del 4 de Agosto de 1952 adicionada por la escritura número 433 del 26 de Agosto de 1952, ambas de la Notaría del Circuito de Chiriquí el señor Ovidio Tribaldos vendió al señor Rafael Rivera Guerra su participación en la Sociedad comercial denominada "Rivera y Tribaldos Limitada", conocida anteriormente como "Rivera y Pretelt Limitada".

Que la sociedad Rivera y Tribaldos Limitada queda disuelta y liquidada asumiendo el señor Rafael Rivera Guerra el activo y pasivo de dicha sociedad.

David, 27 de Agosto de 1952.

L. 28.443

(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por C. O. Mason S. A., contra José Sen y Son Shung Tim o Sen Shung Tim, se ha señalado las horas legales del día siete de octubre próximo venturo para que tenga lugar en este tribunal mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Finca N° 19.815, que consiste en un lote de terreno ubicado en Matías Hernández, distinguido con el Número cuatro, Distrito y Provincia de Panamá. Líderos: Nor-Este, en dirección Sur, 28 grados 2 minutos Este, se miden 48 metros 70 centímetros; y por el Nor-Oeste, limitando con la antigua carretera nacional; se miden 20 metros en dirección Norte 53 grados 36 minutos Este; por el Sur-Oeste, limitando con el lote número 5 se miden 52 metros 77 centímetros en dirección Norte 28 grados 2 minutos Oeste; Sur-Este, se miden 14 metros 93 centímetros; limitando con calle y 5 metros con 73 centímetros limitando con la finca número 14.620 de propiedad de Julieta Abad. Medidas: Ocupa una superficie de 1.068 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados. Dentro del terreno que constituye esta finca, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dos pisos, de columnas de concreto y bloques de lo mismo, la planta baja tiene dos salones con pisos de cemento, de dos puertas de hierro corredizas y los servicios sanitarios comedor, sala porche, todo de piso de mosaicos, ventanas, con verjas de hierro protectivas con alambres de maya, el techo es de tejas. Medidas: más 2 metros con 20 centímetros de frente por 14 metros con 70 centímetros de fondo. Superficie: 135 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados. En la parte de atrás de dicha construcción, hay otra casa construida también, la cual es de un solo piso construida con pilares de concreto y bloques de cemento, dividida; los salones por una división de bloques. Medidas: 14 metros con 80 centímetros de frente, por 19 metros con 70 centímetros de fondo. Superficie: 291 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Las casas lindan por el Norte, Sur, Este, y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote. Esta finca tiene un valor total registrado de B/. 25.000.00".

"Finca número 2508, consiste en una casa de un p-

so, de madera techo de hierro acanalado, construida en terreno arrendado a la Cia. del Ferrocarril de Panamá, situada en la Calle Mariano Arosemena, Barrio de de Calidonia de esta ciudad. Líderos: Norte, casa de Marcelina de León; Sur, la citada Calle Mariano Arosemena; Este, casa de Martina Méndez; y Oeste, casa de Padrique Urriola. Medidas: 6 metros 35 centímetros de frente por 6 metros 12 centímetros de fondo, o sea una Superficie de 38 metros cuadrados con 86 decímetros. Esta finca tiene un valor Registrado de B/. 3.000.00".

Servirá de base para el remate la suma de treinta y dos mil balboas (B/. 32.000.00) valor catastral de las dos fincas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien o los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor,

Raúl Gira, López G.

L. 28.359

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 22 de Octubre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público autorizado por la Resolución N° 79 de 11 de Septiembre de 1952, consistente en el arrendamiento de un globo de terreno de 519 hectáreas 7.742 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación, N° 377, inscrita al Tomo 47, Folio 14, del Registro Público de la Propiedad, Sección de Chiriquí. El mencionado globo de terreno tiene los siguientes líderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, manglares; Este, terrenos nacionales y manglares; y Oeste, manglares y terrenos nacionales.

El precio básico del arrendamiento será de B. 1.022.00 las 511 hectáreas, o sea, a razón de B/. 0.25 por hectárea anualmente durante todo el tiempo del Contrato. El Contrato que se celebre será por un plazo máximo de ocho (8) años; los pagos se harán anualmente por adelantado al Tesoro Nacional, y el rematador tendrá que depositar fianza de garantía por valor de tres (3) años de arrendamiento.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado, y se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del remate.

El rematador pagará el precio del arrendamiento de acuerdo con las cláusulas del Contrato. El diez por ciento depositado para garantizarse como postor permanecerá depositado hasta tanto dicho contrato sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desiste de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento depositado para hacer postura y responderá de la quiebra del remate. (Acapite 1) del Artículo 295 del Código Fiscal).

Debe pagar también el rematador por costo de mensura, la suma de ciento doce balboas (B/. 112.00), o sea, a razón de B/. 1.75 por hectárea en los ocho (8) años de arrendamiento.

El Contrato que se celebre con el rematador estará basado en la Resolución N° 79 de 11 del presente y requerirá la aprobación del Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregará a los interesados,

sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

En Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
*Ramón A. Saavedra.*

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 79

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Carlos Chong, varón, mayor de edad, panameño, vecino del caserío de La Playa, Corregimiento de Guarumal, jurisdicción del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado después de la vigencia del Código Civil, agricultor e Industrial y con cédula de identidad número 47-13492, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Caletas", ubicado en el Corregimiento de Guarumal, jurisdicción del Distrito de Soná, de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas con seis mil trescientos setenta y tres metros cuadrados con ochenta y un decímetro cuadrados (146 Hts. 6373.81 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales libres, tierras nacionales ocupadas por José Vigil y tierras de propiedad de Isabel H. de Chong;

Sur, tierras nacionales;

Este, tierras de Julio González y Tierras nacionales ocupadas por Heriberto Batista, y

Oeste, tierras nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Agosto de 1952.

El Gobernador de la Provincia.

ABEL APONTE.

El Secretario,

*Samuel Ramos M.*

L. 16.134

(Primera publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador Primer Suplente de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a esta Gobernación, el señor José Isabel Oses, panameño, comerciante, natural y vecino de La Pintada, con cédula de identidad personal N° 6.215, solicita se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el sitio de Moreno, distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de Generoso Charles; Este, predio de Olmedo Moreno, tierras libres y camino real de Paguá a La Pintada y Oeste, predio de Leonardo Guardia, tierras libres y camino real de Piedras Gordas a La Pintada. Este lote de terreno ocupa una área de treinta y cuatro hectáreas con seiscientos metros cuadrados (34 Hts. 600 M2.)

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da a parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las once de la mañana.

El Gobernador Primer Suplente,

MANUEL A. SUÁREZ.

El Oficial de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

L. 19.874

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 39

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Teódilo de J. Vásquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores Narciso Madrid, varón cedulaado 38-312, Micaela Ballesteros, mujer cedulaada 34-1056; y Marcelina Solís, mujer y sin cédula de identidad personal, todos solteros, agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Pedasi, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Algarrobo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, cuyo apurclamiento y adjudicación se pide en la forma siguiente:

Lote N° 1 de ochenta y seis (86) hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta (8750) metros cuadrados, alindado así: Norte, Quebrada Las Camas y lote N° 2; Sur, quebrada "Santo Viejo" y terreno de Timoteo Cedeño; Este, lote N° 2, quebrada Zambrano y terreno de Agustina Cerrud, y este, quebrada Las Camas y terreno de José María Díaz. Este lote será adjudicado al señor Narciso Madrid.

Lote N° 2, será adjudicado a la señora Micaela Ballesteros, y mide setenta y cinco (75) hectáreas con ocho mil (8000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Camaron Grande y terreno de José María Díaz; Sur, lote N° 1, y terreno de Agustina Cerrud; Este, Lote N° 3 y Oeste, Lote N° 1 y terreno de José María Díaz;

Lote N° 3, será adjudicado a la señora Marcelina Solís, y tiene una extensión superficial de setenta y nueve (79) hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta (5350) metros cuadrados, alindado así: Norte, quebrada Camaron Grande; Sur, terreno de Agustina Cerrud y camino de Los Asientos a Caña; Este, terreno de Fernando Baso, y Oeste, Lote N° 2.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos, en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 26 de Agosto de 1952.

El Gobernador, Admnr. Prov. de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

*Santiago Peón C.*

L. 17.586

(Tercera publicación)

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Celestino Espinosa, agricultor, residente en esta cabecera, se encuentran depositados los siguientes animales: un caballo colorado como de ocho años de edad, marcado así (C) y un caballo blanco más o menos de la misma edad que el anterior con estas marcas (2) y R I.

Los animales así descritos se encontraban vagando por la finca de propiedad del señor Enrique Serrano, haciéndole daño y encontrados por un hermano Hilario Serrano, quien por desconocer sus dueños resolvió presentarlos a este Despacho. En tal virtud y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos del Distrito, una copia de ellos se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si vencido el término legal de treinta (30) días no se ha presentado reclamo alguno, se venderán en Remate Público siguiendo el procedimiento legal.

Boquerón, 18 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

*Hector Capel G.*

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 18

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abraham Castillo, de generales conocidas se encuentra depositado una yegua de color arroz con frijoles y marcada a fuego así T - A -

La cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad y no conociéndose dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, caso contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Agosto 25 de 1952.

El Alcalde,

JOSE OVIDIO CONTRERAS.

La Secretaria Encargada,

E. G. de Esquivel.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 320

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Soldaini, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Estafa.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Alberto Soldaini, de generales desconocidas, a sufrir la pena de trece meses de reclusión que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo así como al pago de ciento cinco balboas, que debe cubrir en el término de tres días, pues de lo contrario se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa así como al pago de los gastos procesales.—Fundamento de derecho: Artículo 2024, 2152, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 569 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Soldaini que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Soldaini so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Soldaini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las tres de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 321

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Rafael González, Sebastián Díaz y Jeremías Torres, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse

de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintitrés de mil novecientos cincuentidos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Pablo Montalván, varón, panameño, de 31 años de edad, albanil, y portador de la cédula N° 47-34587, Rafael González, varón, panameño, soltero, sin oficio, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de veintidós meses de reclusión a cada uno, a Sobina Castillo, mujer, panameña, de 31 años de edad, casada, de oficio doméstico y sin cédula de identidad personal, Sebastián Díaz, de generales desconocidas a doce meses de reclusión a cada uno también, así como a todos a pagar por partes iguales los gastos del proceso y ABSUELVE a Jeremías Torres Núñez de los cargos que se le hacen en el auto encausatorio. Los reos tienen derecho a que se les compute como parte cumplida de las penas impuestas el tiempo que han estado detenidos por este mismo delito. Fundamento de derecho: Artículos 2024, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37, 38 y 552 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C. Secretario."

Se le advierte a los condenados González, Díaz y Torres Núñez, que si no comparecieron dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González, Díaz y Torres Núñez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de González Díaz y Torres Núñez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuentidos, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Charles C. Leath, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, soldado, residente en Fort Kobbé, Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Requiere a las autoridades de la República del orden judicial y policivo y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que está de denunciar, perseguir y capturar al encausado C. Leath, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, por su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organismo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Victor Manuel Ramirez

(Tercera publicación)